

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)
Radicado: 110014003016 2022 00595 00
Demandante: JAIME LEONARDO UYABAN BELTRAN Y OTROS.
Demandado: FREDY ALFONSO OVALLE MARTINEZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-DEJAR CONSTANCIA que la demandada **MARINA GONZALEZ VIANA**, fue notificada por aviso,² quien dentro del término de traslado guardo silencio.

2.-CONCEDER a la demandada **MARINA GONZALEZ VIANA** el amparo de pobreza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 a 158 del C.G.P., y con base en lo manifestado en la solicitud.³

3.- DESIGNAR como abogado de amparo al togado **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES** c.c. 79.239.056 y T.P. No. 93.268 del C.S.J., quien puede ser localizado la Carrera 8 No. 12C - 35 Of. 408 Ed Andes - Bogotá, celular 3123796670 / 3143932770; e-mail: byoabogados@hotmail.com⁴ o en la dirección electrónica que aparezca en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación y desempeño, salvo las excepciones de ley que deben estar debidamente acreditadas (inc° 3 art 154 C.G.P.).

Comuníquese la presente decisión al designado por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 40 exp dig.

² Dto pdf 41 ibidem.

³ Dto Pdf 39 ib.

⁴ Datos tomados del exp 2024-00089-00.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9b204aad34e12e3a518d0d121d38c428dd19418f18e80cddd5996449818e8**

Documento generado en 19/02/2024 03:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>